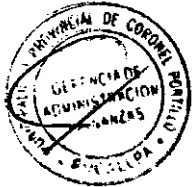




**CONTRATO COMPLEMENTARIO
DEL CONTRATO DE BIENES N° 006-2012-MPCP
Reg. N° 005-2013**

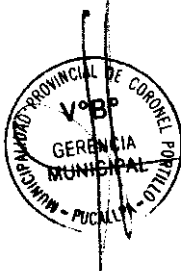


Conste por el presente documento, el Contrato Complementario del Contrato de Bienes N° 006-2012-MPCP, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE**, señor **VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO**, identificado con DNI N° 00036785, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, la Empresa **M Y C SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20393213788, con domicilio fiscal en el Jr. Tarapacá N° 821- Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su **Titular Gerente**, señor **ANGEL AUGUSTO LOPEZ PANDURO**, identificado con DNI N° 21141816, según Otorgamiento de Poder Inscrito con en la Partida N° **11011986**, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

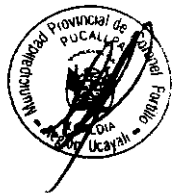


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21.02.2012, "**EL CONTRATISTA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", suscribieron el Contrato de Bienes N° 006-2012-MPCP, por la suma de **S/. 24,360.00 (Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, al haber obtenido la Buena Pro del Ítem único: **AGUA DE MESA** en presentación de 20 Litros, en el marco del Proceso de Selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2012-MPCP-CEP, (1° convocatoria)**, correspondiente a la "**ADQUISICION DE AGUA DE MESA POR SUMINISTRO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**" correspondiente al Ítem Único: **AGUA DE MESA DE 20 LITROS**, la misma que "**EL CONTRATISTA**" cumplió con hacer la última entrega conforme a la Orden de Compra N° 2271, de fecha 21.12.2012.



Con fecha 12.12.2012 "**EL CONTRATISTA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", suscribieron un Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 006-2012-MPCP, conforme a los términos que allí se indican, la misma que culmina su vigencia, al darse cumplimiento a la Orden de Compra N° 2294, de fecha 26.12.12.

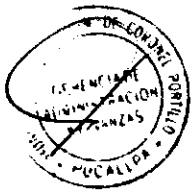


Mediante Informe N° 025-2012-MPCP-GAF-SGL, de fecha 10 de enero del 2013, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, brinde su autorización para efectuar los trámites correspondientes que conlleven a la contratación complementaria del Contrato de Bienes N° 006-2012-MPCP, de fecha 21.02.2012, correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA POR SUMINISTRO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**" correspondiente al Ítem Único: **AGUA DE MESA DE 20 LITROS**, con la finalidad de seguir atendiendo en el suministro de Agua de Mesa a las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, durante los meses de Enero y febrero, por la suma de **S/. 6,090.00 (Seis Mil Noventa con 00/100 Nuevos Soles)**, la misma que equivale al 25 % del monto del contrato primigenio; cuyo monto contractual asciende a la suma de **S/. 24,360.00 (Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)** y en tanto culmine el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0002-2013-MPCP-CEP, convocado el 28.01.2013.

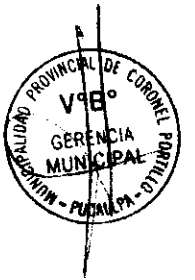
El artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, , que a la letra dice: "*Dentro de los (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la Adquisición o contratación.*"



La Sub Gerencia de Presupuesto, certifica la Existencia de un marco presupuestal para la **"ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA POR SUMINISTRO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, por el monto de **S/. 32,256.00** (Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles.), mediante Certificación De Crédito Presupuestario N° 0034-2013, de fecha 22.01.2013, cabe indicar que parte del monto total del presupuesto, le corresponde la suma de **S/. 6,090.00 (Seis Mil Noventa con 00/100 Nuevos Soles)**, para cancelar la contraprestación del presente Contrato Complementario correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA POR SUMINISTRO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"** Ítem Único: Agua de Mesa en presentación de 20 litros.



Mediante Carta N° 012-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 09.12.2012, la Sub Gerencia de Logística, solicita autorización a la Empresa **M Y C SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, a efectos de suscribir el Contrato Complementario al Contrato de Bienes N° 006-2012-MPCP, de fecha 21/02/2012, bajo las mismas condiciones que dieron lugar al contrato primigenio, por la suma de **S/. 6,090.00 (Seis mil noventa con 00/100 Nuevo Soles)**.



Mediante Carta S/N°, de fecha 09/01/2013, la Empresa **M Y C SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, debidamente representado por su Gerente General, Señor, **ANGEL AUGUSTO LOPEZ PANDURO**, manifiesta su aceptación para la contratación complementaria solicitada por la Sub Gerencia de Logística de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

Siendo ello así, la Sub Gerencia de Logística, mediante carta N° 013-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 10 de Enero del 2013, cursa notificación a la Empresa **M Y C SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, a fin de que presente la documentación pertinente, con el objeto de suscribir el Contrato Complementario en referencia, por lo que **"EL CONTRATISTA"** mediante Carta S/N°, de fecha 11.01.2013, cumple con presentar la documentación respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato Complementario tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA POR SUMINISTRO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"** Ítem Único: Agua de Mesa en presentación de 20 litros, bajo las mismas condiciones y precio que dieron origen al Contrato Primigenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO TOTAL CONTRATADO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

"LA MUNICIPALIDAD", en mérito a lo señalado en los antecedentes, contrata complementariamente con **"EL CONTRATISTA"**, para la **"ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA POR SUMINISTRO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"** por el monto de **S/. 6,090.00 (Seis Mil Noventa con 00/100 Nuevos Soles)**, equivalente al **25%** del monto del contrato primigenio, este monto comprende todos los impuestos, seguros, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional (nuevos soles), mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria **CCI N° 00248000187990007128**, del **Banco de Crédito del Perú**, de acuerdo a la atención de la Orden de Compra, en un plazo de treinta (30) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al pago de intereses



legales, conforme a lo establecido en el Artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha conformidad estará a cargo del Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **"EL CONTRATISTA"** un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **"LA MUNICIPALIDAD"** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES.

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la entrega del bien, objeto del contrato, **"LA MUNICIPALIDAD"** le aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

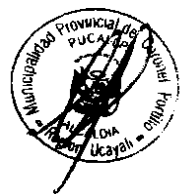
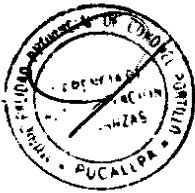
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Compra.

Cabe señalar que por mutuo acuerdo las partes determinan que la vigencia del presente Contrato, regirá hasta que se efectúe el consumo total de bien adquirido mediante el presente contrato complementario, para lo cual el Sub Gerente de Logística deberá dar conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y se efectúe el pago correspondiente a la última Orden de Compra del Contrato Complementario o en su defecto, hasta que se suscriba el Contrato correspondiente a la adquisición de agua de mesa por suministro para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el año Fiscal 2013, es decir lo que ocurra primero.





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por el Contrato de Bienes N° 006-2012-MPCP, las Bases, la oferta ganadora, y los documentos derivados del presente expediente.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente Contrato Complementario al Contrato de Bienes N° 006-2012-MPCP, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2012-MPCP-CEP, (1° convocatoria), correspondiente a la "ADQUISICION DE AGUA DE MESA POR SUMINISTRO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO" Ítem Único: Agua de Mesa en presentación de 20 litros, se encuentra afectado en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0034-2013 de fecha 22.01.2013, con cargo a la siguiente Cadena Presupuestal y Fuente de Financiamiento:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la norma antes acotada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquiera de los Centros de Arbitraje debidamente acreditados en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 29 días del mes de Enero del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro

"LA MUNICIPALIDAD"

MYC SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Angel A. Lopez Panduro
GERENTE

"EL CONTRATISTA"